



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros de fecha 15 de julio de 2021 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Disposición transitoria segunda. –

Quedará suspendida la aplicación de las tasas contempladas en el artículo 11 (mesas y sillas de establecimientos hosteleros) y en el artículo 13 (puestos del mercado semanal) de la presente ordenanza fiscal.

Esta suspensión será efectiva desde la entrada en vigor de la modificación que se tramita para incluir la presente disposición en la ordenanza fiscal, hasta el 31 de diciembre de 2021».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Espinosa de los Monteros, a 15 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez Abascal